

OTROSÍ ACLARATORIO No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1350 DE 2023, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y CONSORCIO MYR INTEREDUCACIÓN CATATUMBO.

CONTRATANTE	
NOMBRE:	CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ -PA -FCP
NIT.:	830.053.105-3
APODERADO GENERAL:	JUAN JOSÉ DUQUE LISCANO
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	79.780.252
CARGO:	Gerente y Apoderado General CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, debidamente facultado mediante Escritura Pública No. 1337 del 27 de septiembre de 2019, Notaria 28 del Círculo de Bogotá.
DIRECCIÓN:	Calle 72 # 12- 65 oficinas 503 - 504, Bogotá D.C.
CONTRATISTA	
ENTIDAD:	CONSORCIO MYR INTEREDUCACION CATATUMBO , conformado por MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS SAS con NIT. No. 830.013.230-5 (50,00%), ROY INGENIERIA SAS con NIT No. 900.922.872-7 (49%) y ORLANDO RIVERA MORA con CC. No. 79.311.791 (1%).
NIT.:	901.776.048-1
REPRESENTANTE LEGAL:	CESAR AUGUSTO CAMARGO CAMARGO
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	80.029.202
DIRECCIÓN:	Carrera 15A No. 121-12, oficina 318, Bogotá D.C.
TELÉFONO:	6203317
e-mail:	areacomercial@medinayrivera.com.co

Entre los suscritos antes identificados, hemos decidido celebrar el presente Otrosí, que se registrará por las cláusulas que se estipulan a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, el 04 de diciembre de 2023 se suscribió el CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 1350 DE 2023 entre el PA-FCP y CONSORCIO MYR INTEREDUCACION CATATUMBO, cuyo objeto es: "Realizar la interventoría integral al contrato para realizar los estudios, diseños y construcción de la infraestructura de Educación Superior en la Subregión del Catatumbo, en el marco de los programas de desarrollo con enfoque territorial - PDET."
2. Que, el plazo de ejecución del contrato No. 1350 de 2023, se suscribió de la siguiente manera: "CLAUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será por **VEINTICUATRO (24) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El plazo de cierre para interventoría incluye las actividades de terminación y cierre del contrato objeto de interventoría (1 mes) y las propias del contrato de interventoría (1 mes)"
3. Que, en la cláusula quinta correspondiente al valor del contrato se señaló: "Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del contrato será hasta por la suma de **TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MONEDA C/TE (\$3.245.787.938)**, valor que incluye IVA, cualquier clase de

OTROSÍ ACLARATORIO No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1350 DE 2023, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y CONSORCIO MYR INTEREDUCACIÓN CATATUMBO.

impuesto, tasa o contribuciones, que se cause o se llegare a causar, al igual que todos los costos directos e indirectos que se ocasionen durante la ejecución del contrato.”.

4. Que la supervisión del contrato se estableció de la siguiente manera: “**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión del contrato será ejercida por la entidad ejecutora Agencia de Renovación del Territorio – ART a través de la Subdirectora de Reconciliación y Desarrollo Social o por quien sea designado por el ordenador de gasto. ...”.
5. Que conforme solicitud allegada desde la entidad ejecutora del proceso contractual se señaló: “[...] se procedió a revisar el ordenador del gasto desde la ART para los recursos FCP y se encuentra la siguiente denominación en el Manual de Contratación del FCP “Funcionario designado por el Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, de conformidad con los términos del artículo 6 del Decreto 691 de 2017 y el numeral 25 del artículo 23 del Decreto 2647 del 2022”; situación que de acuerdo a la interpretación jurídica sería el Dr Raúl Delgado-Director de la ART; no obstante al revisar la mencionada delegación del Dr Raúl no se encuentra el rol de ordenador del gasto; situación que no permite hacer la delegación del supervisor. [...]”.
6. Que así mismo, la minuta del contrato No. 1350 de 2023 adolece de la forma de pago, la misma que fue establecida en el proceso de contratación Convocatoria Abierta No. 019-2023.
7. Que en virtud de del Manual de Contratación del FONDO COLOMBIA EN PAZ, en el Capítulo 9. ETAPA PRECONTRACTUAL, 9.2 Roles y Responsabilidades: “8. Cuando los documentos contengan conceptos o frases que generen duda, errores aritméticos, de digitación u omisiones, o a efecto de concordar los contratos con lo establecido en los manuales vigentes del FCP, el Administrador Fiduciario puede emitir aclaraciones a los Análisis Preliminares, actas de Comité Técnico y/o Fiduciario, y contratos.”
8. Que, con fundamento en las anteriores consideraciones, se hace necesario suscribir el correspondiente Otrosí aclaratorio No. 01 al Contrato No. 583 de 2023, con el fin de aclarar las fechas de pago del contrato.
9. Que el presente Otrosí se hace en atención al principio de autonomía de la voluntad de las partes. Se hace necesario su ajuste, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. – INCORPORAR: La cláusula sexta al contrato 1350 de 2023 que quedará de la siguiente forma:

“[...] **CLÁUSULA SEXTA – FORMA DE PAGO:** La forma de pago de contrato será como se describe a continuación:

- a) Un primer pago equivalente al 5% del valor total del contrato de interventoría contra la verificación y aprobación del documento de prefactibilidad presentado por el contratista.
- b) Un segundo pago equivalente al 5% del valor total del contrato de interventoría contra el documento de factibilidad. c) En calidad de pagos parciales mensuales vencidos, hasta el 75% del valor del contrato de interventoría, (una vez inicie la ejecución de la fase 2 del contrato de obra), previo cumplimiento de los informes de avance de la ejecución de la obra objeto de interventoría junto con sus anexos, debidamente radicados al supervisor designado para la misma.
- d) Un último pago equivalente al 15% del valor total del contrato de interventoría contra el cumplimiento de los requisitos de la Fase de Cierre del Contrato de Obra.

OTROSÍ ACLARATORIO No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1350 DE 2023, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y CONSORCIO MYR INTEREDUCACIÓN CATATUMBO.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos al interventor serán tramitados y validados ante el PA- FCP a través del supervisor de la ART.

PARÁGRAFO SEGUNDO: IMPUESTOS Y DEDUCCIONES – EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato, y, por lo tanto, la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad. Se entenderán incluidos en el valor del contrato, todos los impuestos, costos, gastos, tasas, contribuciones y utilidades del contratista, que se derivan de la ejecución del contrato, circunstancia que se entiende aceptada por EL CONTRATISTA [...]"

CLÁUSULA SEGUNDA. – ACLARAR: La cláusula décima sexta al contrato No. 1350 de 2023 que quedará de la siguiente forma:

"[...] La supervisión del contrato se encuentra determinada en el Manual de Supervisión e Interventoría del FCP y será ejercida por la Subdirección de reconciliación y Desarrollo Social de la Dirección de Estructuración y Ejecución de proyectos o quien haga sus veces o quien(es) sean designados por el Subdirector(a) de Reconciliación y Desarrollo Social. [...]"

CLÁUSULA TERCERA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones continuarán vigentes en los mismos términos establecidos en el contrato.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C.,

EL CONTRATANTE – PA FONDO COLOMBIA EN PAZ

JUAN JOSÉ DUQUE LISCANO
Gerente y Apoderado General
CONSORCIO FCP 2019 como
Vocero y administrador del PA-FCP.

Elaboró: Cristian David Alcaraz Ibatá – Abogado Coord. De Enlace Contractual – Consorcio FCP 2019